

ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS – RISARALDA DECRETO No. 0549

(22 de noviembre de 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL 25 DE JULIO DEL 2008, Y EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 POR EL TERMINO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 06 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 Constitución Política, el Artículo 9. Literal B, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Código Nacional de Policía, Ordenanza 014 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2 señala que es responsabilidad del Alcalde "La Conservación del orden público en el Municipio y en tal sentido le corresponde adoptar las medidas que permitan garantizarlo. (Ley 136, articulo 97, literal (b), articulo 111 del Código Nacional de policía y Ordenanza 014 de 2006 literal (a) Articulo 120.

Que la Administración Municipal de Dosquebradas, por medio del Decreto 394 del 25 de Julio de 2008, modificado por el Decreto 685 del 31 de Julio del mismo año reglamento el horario de funcionamiento de los Establecimiento públicos que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Dosquebradas

Que según los mencionados Decretos, los establecimientos de comercio que se dedican al **EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO**, pueden funcionar según la zona y/o el eje estructurante donde se encuentren en el Municipio.

Que por tratarse de las festividades decembrinas, Fiestas del Progreso del municipio de Dosquebradas y de fin de año al igual que ingreso de turistas, familiares y amigos residentes en el extranjero y en otras zonas del país se amerita la extensión de horario transitoriamente entre el 26 de noviembre de 2010 al 06 de enero de 2011 y en aras de dinamizar la economía del municipio.

Por lo tanto, se determina el horario extendido para las zonas comerciales o industriales además de los ejes estructurantes primarios y secundarios del Municipio hasta en la forma establecida en este decreto, siempre y cuando garanticen la seguridad y el orden público por parte de los establecimientos de Comercio.

Que para la vigilancia y control se encargará a la Secretaria de Gobierno Municipal de Dosquebradas y a la Dirección Operativa de Control Físico y Orden Publico, quien a la vez estará facultada para restringir los horarios teniendo en cuenta el lugar, los establecimientos y la seguridad que se brinde a la comunidad y/o usuarios del servicio. Lo anterior sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Policía Nacional.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, El Alcalde (E) del Municipio de Dosquebradas;



ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS – RISARALDA DECRETO No. 0549

(22 de noviembre de 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL 25 DE JULIO DEL 2008, Y EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 POR EL TERMINO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 06 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, temporal y transitoriamente, por los motivos antes expuestos, la ampliación de los horarios de atención al público en los establecimientos de comercio del municipio de Dosquebradas, que se dedican al EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO, en el período comprendido del 26 de noviembre de 2010 y el 06 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar transitoria y temporalmente por el mismo término y por los motivos expresados en la parte considerativa de este Decreto, el ARTÍCULO CUARTO del Decreto 394 del 25 de Julio de 2008, los horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio en el municipio de Dosquebradas, el cual quedará por el mismo período así:

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

- A- Establecimiento con expendio y consumo de licor <u>UBICADOS EN ZONA COMERCIAL O INDUSTRIAL</u>, estipuladas en el Acuerdo 014 de 2000, funcionarán hasta las 5:00 horas o 5:00 A.M., los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo; y de lunes a jueves hasta las 3:00 de la mañana ó 03:00 Horas".
- B- Los establecimientos ubicados en el <u>SECTOR DE LA PRADERA</u>, podrán funcionar hasta las 3:00 A.M., los días viernes sábado y domingo cuando el lunes sea festivo y de lunes a jueves hasta las 02:00 A.M o 02: A.M de la mañana".
- C- Los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local funcionarán hasta las 5:00 A. M., o 5:00 de la mañana., viernes sábado y domingo, cuando el lunes sea festivo. Y de lunes a jueves hasta las 3:00 A.M. o 3:00 de la mañana, siempre y cuando se encuentren ubicados en **ZONA COMERCIAL O INDUSTRIAL**, según Acuerdo 014 de 2000.
- D- Los establecimientos ubicados en el **EJE ESTRUCTURANTE SECUNDARIO AVENIDA LA ESPERANZA**, podrán funcionar hasta las 3:00 A.M., los días viernes sábado y domingo cuando el lunes sea festivo y de lunes a jueves hasta las 02:00 A.M o 02: A.M de la mañana".

PARÁGRAFO: Los establecimientos comerciales dedicados a la actividad anterior, ubicados en el eje estructurante primario comprendidos en la Avenida Simón Bolívar desde el sector de la Popa hasta la Romelia, podrán funcionar hasta las 04:00 horas o 04: A.M., los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes es festivo y hasta las 02:00 de la mañana o 02:00 A. M., de lunes a jueves.



ALCALDIA MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS – RISARALDA DECRETO No. 0549

(22 de noviembre de 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL 25 DE JULIO DEL 2008, Y EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 POR EL TERMINO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 06 DE ENERO DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar transitoria y temporalmente el ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto 290 de junio 10 de 2009, el cual quedará así:

Establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos públicos ubicados en el perímetro del municipio de Dosquebradas que funcionan en las ZONAS AVENIDA CIRCUNVALAR Y EJE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECIAL TRONCAL DE OCCIDENTE, que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de los mismos locales, el cual será hasta las 03:00 A.M. ó 03:00 de la mañana, los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes sea festivo...Y los días lunes a jueves hasta las 02:00 A.M. o 02:00 de la mañana".

ARTÍCULO CUARTO: Si en la extensión o ampliación de horario, cualquiera de los establecimientos incumpliere las normas básicas de contaminación sonora y excediere los horarios aquí establecidos, tanto la Secretaría de Gobierno como la Policía Nacional procederá a cerrar inmediatamente el establecimiento en mención y aplicará las sanciones que sean de su competencia la cual para estos casos será de multa o cierre temporal del establecimiento de comercio.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar sin perjuicio de la competencia que por su naturaleza le corresponde a la Policía Nacional, a la Secretaría de Gobierno y la Dirección Operativa de Control Físico y Orden Público, el cumplimiento de lo aquí ordenado y solo por el termino aquí enunciado quienes podrán restringir el horario aquí establecido.

ARTICULO SEXTO: Vencido el término seguirán vigentes en su totalidad los Decretos 394 del 25 de julio del 2008 y 290 del 10 de junio del 2009

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto transitorio que rige a partir del 26 de noviembre de 2010 hasta el 06 de enero de 2011, suspende transitoriamente y por el término aquí enunciado las disposiciones que le sean contrarias y a las que se hizo alusión en la parte considerativa de este proveído.

Dada en Dosquebradas (R/da) a los veintidós (22) días del mes de Noviembre 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO CASTRO DUQUE Alcalde (E)

ANGELA MARIA CARDONA RODRIGUEZ Secretaria de Gobierno Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALECIA

Asesor Jurídico